



Challhuahuacho
COTABAMBA - APURIMAC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2025-MDCH/A

Challhuahuacho, 22 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

El Informe N° 130-2025-MDCH-OGRD, de fecha 45 de mayo del 2025, del Jefe de Gestión de Riesgo y Desastres, Informe N° 088-2025- MDCH-OPER/JMGC, de fecha 16 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización, Informe Legal N° 0502-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de la fecha 20 de mayo del 2025, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad en el artículo 34° establece que Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Per, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 -- Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, en la gestión pública facilitando los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 que Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Audiencias Públicas Municipales, señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno



Challhuahuacho
COTABAMBA - APURIMAC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante Informe N° 130-2025-MDCH-OGRD, de fecha 45 de mayo del 2025, del Jefe de Gestión de Riesgo y Desastres, donde comunica el Plan de Contingencia de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025;

Que, mediante Informe N° 088-2025- MDCH-OPER/JMGC, de fecha 16 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización, indica que el objeto general del presente plan es mitigar daños sobre la salud de la población participante en la audiencia pública rendición de cuentas del distrito de Challhuahuacho Provincia de Cotabambas Región Apurímac;



Que, mediante Informe Legal N° 0502-2025-MDCH-OGA/JC-A, de la fecha 20 de mayo del 2025, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, IV. Conclusiones: 4.1 Se apruebe PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBA REGIÓN APURÍMAC;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBA REGIÓN APURÍMAC, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, para que a través del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas llevar a cabo las acciones respectivas para su implementación, complementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización, Oficina General de Administración y Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo y Desastres, el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución, así como al área de informática para su publicación en el portal web de la Entidad (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

C.C/
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION